



Resolución Directoral

R.D. N° 2099 -2018-MTC/28

Lima, **23 JUL. 2018**

VISTOS, los escritos de registros N° 2015-051734 del 19 de agosto de 2015 y N° T-042465-2018 del 13 de febrero de 2018, presentados por la señora KRISTELL JANE LOVO VILCA DE RAMÍREZ, sobre modificación de características técnicas, referida al aumento de potencia de su estación autorizada y renovación de la autorización, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 188-2008-MTC/03 del 06 de marzo de 2008, se otorgó autorización a la señora KRISTELL JANE LOVO VILCA por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Contamana, departamento de Loreto, con vigencia hasta el 08 de marzo de 2018;

Que, conforme al Informe de la Consulta en el Servicio de Consultas en Línea del RENIEC, el Código Único de Identificación N° 41353218-9 correspondiente a la titular de la autorización fue modificado siendo el nuevo nombre de la administrada, KRISTELL JANE LOVO VILCA DE RAMÍREZ;

Que, con escrito de registro N° 2015-051734 del 19 de agosto de 2015, la señora KRISTELL JANE LOVO VILCA DE RAMÍREZ, solicitó la modificación de características técnicas, referida al aumento de potencia de su estación de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Contamana, departamento de Loreto;

Que, el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, prescribe en su primer párrafo que los titulares del servicio de radiodifusión podrán solicitar la modificación de las características técnicas aprobadas en la respectiva autorización, salvo la referida a la localidad a servir;

Que, en relación a la solicitud de aumento de potencia, la señora KRISTELL JANE LOVO VILCA DE RAMÍREZ ha cumplido con presentar los requisitos conforme al artículo 62 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, así como los requisitos previstos en el Procedimiento N° DGAT-013 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, con Resolución Viceministerial N° 107-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Loreto, entre las cuales se encuentra la localidad de Contamana, la misma que establece 1 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena;



Que, el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión prescribe que el Ministerio excepcionalmente podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, en cumplimiento, entre otras, de lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificatorias; y otras normas técnicas que emita el Ministerio; así como, en lo relacionado a la actualización y/o adecuación de la información contenida en la autorización, previo informe sustentatorio del órgano competente del Ministerio;

Que, de acuerdo al numeral 2.3 de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificatorias, corresponde adecuar la clasificación de la estación radiodifusora como una estación de servicio Primaria Clase D4 – Baja Potencia, toda vez que su potencia efectiva radiada (e.r.p.) se encuentra en el rango mayor a 500 W. hasta 1 KW. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena;

Que, el literal c) del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece como uno de los contenidos autorizados, la operación con una máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y máxima potencia nominal del transmisor. En ese sentido, la estación podrá operar hasta la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) establecida en el Plan de Canalización de la localidad, que es 1 KW.;

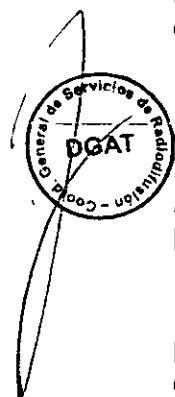
Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 61 y 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como por el artículo 85 literal g) del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, con escrito de registro N° T-042465-2018 del 13 de febrero de 2018, la señora **KRISTELL JANE LOVO VILCA DE RAMÍREZ** solicitó la renovación de su autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 188-2008-MTC/03, a fin de continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Contamana, departamento de Loreto;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto supremo N° 005-2005-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud de renovación puede





Resolución Directoral

presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 13 de febrero de 2018, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-012 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **3745** -2018-MTC/28, concluye que corresponde: i) renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 188-2008-MTC/03 a la señora KRISTELL JANE LOVO VILCA DE RAMÍREZ, al haber cumplido con la presentación de los requisitos y condiciones previstos para tal efecto y verificarse que no se encuentra incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento; y, ii) aprobar la solicitud de modificación de características técnicas referida al aumento de potencia, así como adecuar la clasificación y máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) de la estación autorizada;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278 y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 188-2008-MTC/03, a favor de la señora KRISTELL JANE LOVO VILCA DE RAMÍREZ, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Contamana, departamento de Loreto; por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el 08 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del



numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- Aprobar el aumento de potencia, así como adecuar la clasificación y máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) de la estación radiodifusora autorizada a la señora KRISTELL JANE LOVO VILCA DE RAMÍREZ, conforme se indica a continuación:

Clasificación de la Estación : Primaria Clase D4 - Baja Potencia
Máxima Potencia Nominal del Transmisor : 1 KW.
Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) : 1 KW.

ARTÍCULO 4.- Si de manera posterior a la aprobación del aumento de potencia, la estación radiodifusora generase interferencias perjudiciales a las demás estaciones de radiodifusión o, a otros servicios de telecomunicaciones, la titular deberá adoptar las medidas correctivas que correspondan.

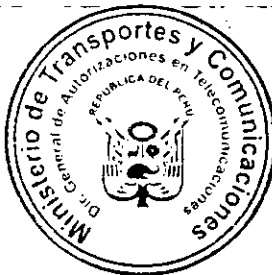
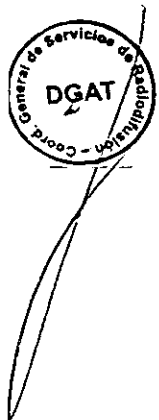
ARTÍCULO 5.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.


ARTÍCULO 6.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,




Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones